



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1818** de 2013

**26 JUN 2013**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:  
Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior, y se ordena el  
desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1640 del 14 de junio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior	Artes	Claudia García Jaramillo	C.C. 52.257.384
		Luz Amalia Camacho Velásquez	C.C. 43.059.886
		Roberto Pizarro Mondragón	C.C. 19.125.790

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de junio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2119	Persona Natural	Paola Andrea Vargas Vélez	C.C. 43.687.116	\$25.000.000	24913 del 23 de enero de 2013
2120	Persona Natural	Fredy Orlando Bernal Rodríguez	C.C. 80.069.424	\$25.000.000	24913 del 23 de enero de 2013
1435	Persona Natural	Iván Javier Valbuena Páez	C.C. 80.772.256	\$25.000.000	17113 del 18 de enero de 2013
2478	Persona Natural	Camilo Alejandro Vargas Pardo	C.C. 80.133.806	\$25.000.000	17113 del 18 de enero de 2013
2116	Persona Natural	Carlos René Quintero Montes	C.C. 1.085.264.035	\$25.000.000	27113 del 24 de enero de 2013
0547	Persona Natural	Isabella Arboleda Tovar	C.C. 1.144.163.616	\$25.000.000	27113 del 24 de enero de 2013
2411	Persona Natural	Kristy Tatiana Rodríguez Merchán	C.C. 1.014.240.779	\$25.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
1338	Persona Natural	Camilo Andrés Delgado Díaz	C.C. 1.019.069.508	\$25.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

**Suplentes:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
2325	Persona Natural	Bernardo Enrique Álviz Iriarte	C.C. 1.032.409.459
2251	Persona Natural	Deyanira Gualdrón Ordóñez	C.C. 1.098.616.599

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*" se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24913 del 23 de enero de 2013, 17113 del 18 de enero de 2013, 27113 del 24 de enero de 2013 y 25613 del 23 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*";

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2119	Persona Natural	Paola Andrea Vargas Vélez	C.C. 43.687.116	\$25.000.000	24913 del 23 de enero de 2013

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

2120	Persona Natural	<b>Fredy Orlando Bernal Rodríguez</b>	C.C. 80.069.424	\$25.000.000	24913 del 23 de enero de 2013
1435	Persona Natural	<b>Iván Javier Valbuena Páez</b>	C.C. 80.772.256	\$25.000.000	17113 del 18 de enero de 2013
2478	Persona Natural	<b>Camilo Alejandro Vargas Pardo</b>	C.C. 80.133.806	\$25.000.000	17113 del 18 de enero de 2013
2116	Persona Natural	<b>Carlos René Quintero Montes</b>	C.C. 1.085.264.035	\$25.000.000	27113 del 24 de enero de 2013
0547	Persona Natural	<b>Isabella Arboleda Tovar</b>	C.C. 1.144.163.616	\$25.000.000	27113 del 24 de enero de 2013
2411	Persona Natural	<b>Kristy Tatiana Rodríguez Merchán</b>	C.C. 1.014.240.779	\$25.000.000	25613 del 23 de enero de 2013
1338	Persona Natural	<b>Camilo Andrés Delgado Díaz</b>	C.C. 1.019.069.508	\$25.000.000	25613 del 23 de enero de 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50%, para el segundo semestre del 2013, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 50%, para el primer semestre de 2014, previo envío del certificado de calificaciones obtenidas con el estímulo y sujeto a la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas en el semestre inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el área que corresponda al ganador, y en el orden establecido por los jurados, así:

**Suplentes:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
2325	Persona Natural	<b>Bernardo Enrique Álviz Iriarte</b>	C.C. 1.032.409.459
2251	Persona Natural	<b>Deyanira Gualdrón Ordóñez</b>	C.C. 1.098.616.599

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior”*, se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24913 del

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

23 de enero de 2013, 17113 del 18 de enero de 2013, 27113 del 24 de enero de 2013 y 25613 del 23 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es derecho de los ganadores de la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Recibir veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) para dos (2) semestres académicos, que serán otorgados en dos (2) pagos de doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000), con el fin de cubrir total o parcialmente los siguientes costos:
  - ✓ Alojamiento.
  - ✓ Alimentación.
  - ✓ Seguro de salud y accidentes.
  - ✓ Transporte local.
  - ✓ Compra de libros y materiales de apoyo académico.

Nota: En caso de que el estímulo se le otorgue a un estudiante que únicamente le reste por desarrollar su estudio en el segundo semestre de 2013, se le otorgará el 50% de la beca y se podrá reasignar el excedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

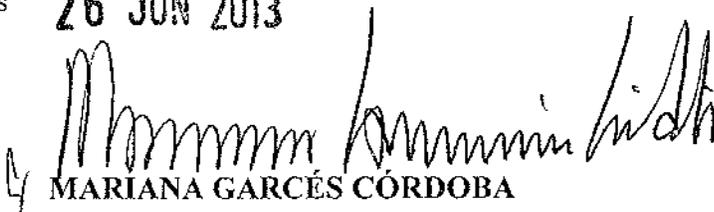
- Una vez termine sus estudios debe regresar a Colombia, para compartir en el país los conocimientos adquiridos.
- Deberá entregar un certificado expedido por la institución en el exterior que acredite que durante el periodo en que recibió la beca cumplió de manera satisfactoria con los estudios, a través de los certificados de calificaciones o de una carta del decano de la institución en el exterior o de quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **26 JUN 2013**

  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyecto MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó  Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó IMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó ERAA, Secretario General  
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura